

3932

<b>MINISTERIO DE HACIENDA</b> <b>OFICINA DE PARTES</b>
<b>R E C I B I D O</b>

**REF: Aprueba e impone multas a la "Sociedad Concesionaria Embalse Convento Viejo S.A." en el contrato de concesión denominado "Embalse Convento Viejo II Etapa, VI Región".**

**SANTIAGO,** 15 OCT 2014

<b>CONTRALORIA GENERAL</b> <b>TOMA DE RAZON</b>		
<b>R E C E P C I O N</b>		
DEPART. JURIDICO		
DEPT. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEPTO. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P., U. y T.		
SUB. DEPTO. MUNICIPAL		
<b>R E F R E N D A C I O N</b>		
REF. POR \$ _____		
IMPUTAC. _____		
ANOT. POR \$ _____		
IMPUTAC. _____		
DEDUC. DTO. _____		

**VISTOS:**

- El DFL MOP N° 850 de 1997, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840, de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del DFL N° 206, de 1960, Ley de Caminos.
- El D.S. MOP N° 900 de 1996, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL MOP N° 164 de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas, en particular, lo señalado en los artículos 18 y 29.
- El D.S. MOP N° 956 de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones, y en particular lo dispuesto en los artículos 40 letra i), 47 y 48.
- El D.S. MOP N° 273, de fecha 27 de abril de 2005, que adjudicó el contrato de concesión para la ejecución, conservación y explotación de la obra pública fiscal denominada "Embalse Convento Viejo II Etapa, VI Región".
- Las Bases de Licitación del contrato de concesión "Embalse Convento Viejo II Etapa, VI Región", en particular, sus artículos 1.8.6.1 Cuadro N° 4 letra b-14, 1.8.6.2, 1.8.6.3 y 2.4.2.
- Las Resoluciones DGOP (Exentas) N°s 4607 y 5294, ambas de 2009 y N° 262, de 2013.
- Los D.S. MOP N°s 304 y 244, de fechas 28 de diciembre de 2009 y 7 de agosto de 2013, que modificaron por razones de urgencia e interés público las características de las obras y servicios del contrato de concesión "Embalse Convento Viejo II Etapa, VI Región".
- Los oficios Ord. F3 N°s 040 CCV 017, 070 CCV 037, 098 CCV 057, 106 DGOP 061 y 107 DGOP 001, de 19 de abril, 1 de julio, 30 de septiembre, 28 de octubre y 29 de octubre, todos de 2013 y del Inspector Fiscal de Construcción Fase 3, respectivamente.

8188395

- Las anotaciones en el Libro de Obras LDO N°s 047, 051 y 055, de 17, 22 y 28, todas de octubre de 2013.
- Las cartas F3 N°s 049 CVMOP 966/13, 058 CVMOP 979/13, 059 CVMOP 980/13 y 076 CVMOP 1008/13, todas de 2013 y de la Sociedad Concesionaria Embalse Convento Viejo S.A.
- La Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

#### **CONSIDERANDO:**

- Que por Ord. F3 N° 107 DGOP 001, de 29 de octubre de 2013, el Inspector Fiscal de Construcción Fase 3 del contrato propuso a esta Dirección General, la aplicación de dos multas de 50 UTM cada una a la “Sociedad Concesionaria Embalse Convento Viejo S.A.”, por haber dado inicio de faenas sin autorización del Inspector Fiscal, en contravención a lo dispuesto en el artículo 2.4.2 de las Bases de Licitación, conforme a lo previsto en la letra b-14 del Cuadro N° 4 del artículo 1.8.6.1 de las Bases de Licitación.

Al respecto indica que según pudo constatar en visita a terreno al sector de obras de la Bocatoma estero Nerquihue del Canal Unificado el 14 de octubre de 2013, la Sociedad Concesionaria dio inicio a las faenas mediante la ejecución de obras civiles consistentes en la instalación de enfierraduras para las obras de toma, sin su autorización, situación que se extendió por dos días, entre el 14 y 15 del mismo mes, lo que motiva la aplicación de las dos multas propuestas. Asimismo hace presente que la autorización otorgada en su Ord. F3 N° 040 CCV 017 de 2013 no obsta al incumplimiento de la Sociedad Concesionaria del artículo 2.4.2 de las Bases de Licitación, toda vez dicha autorización sólo se refirió a la ejecución de movimientos de tierra.

- Que mediante Ord. F3 N° 040 CCV 017 de 19 de abril de 2013 el Inspector Fiscal de Construcción Fase 3 autorizó la ejecución de movimientos de tierra bajo una serie de condiciones, entre las cuales se encuentran, entre otras, que dicha autorización no liberaba a la Sociedad Concesionaria de obtener aprobación de los proyectos de ingeniería de las obras de la Fase 3 y que ésta sólo se refería a los movimientos de tierra de los canales Lolol Sur y Norte Unificado.
- Que por carta F3 N° 049 CVMOP 966/13 de fecha 21 de junio de 2013, la Sociedad Concesionaria solicitó autorización para ejecutar las obras civiles de los canales Lolol Sur y Norte Unificado, al estimar que los proyectos se encontraban aprobados y considerando que ya contaba con las obras ambientales aprobadas por la autoridad ambiental.
- Que en respuesta por Ord. F3 N° 070 CCV 037 de fecha 1 de julio de 2013, el Inspector Fiscal de Construcción Fase 3 se abstuvo de otorgar la señalada autorización, por encontrarse pendiente el cumplimiento de los requisitos ambientales señalados en el numeral 2.2 de la Resolución (exenta) DGOP 262, de 2013, que instruyó el reinicio de las Fase 3 del contrato y la entrega del resto de la documentación exigible conforme a las Bases de Licitación para dar inicio a las obras.
- Que mediante carta F3 N° 058 CVMOP 979/13 de fecha 15 de julio de 2013 la Sociedad Concesionaria remitió una serie de antecedentes ambientales al Inspector Fiscal de Construcción Fase 3, en cumplimiento de las exigencias establecidas en el numeral 2.2 de la Resolución (exenta) DGOP 262, de 2013.
- Que con esa misma data, la Sociedad Concesionaria por carta F3 N° 059 CVMOP 980/13 hizo entrega del programa de ejecución de obras según lo requerido en los artículos 1.9.10 y 2.4.2 de las Bases de Licitación y en el numeral 2.1.3 de la Resolución (exenta) DGOP 262, de 2013.
- Que por Ord. F3 N° 098 CCV 057 de 30 de septiembre de 2013, el Inspector Fiscal de Construcción Fase 3 nuevamente debió abstenerse de autorizar la ejecución de obras civiles de los canales Lolol Sur y Norte Unificado, toda vez que a esa fecha la Sociedad Concesionaria aún no había remitido los documentos ambientales y demás antecedentes exigidos en las Bases de Licitación en forma previa al inicio de la construcción.

- Que mediante carta F3 N° 076 CVMOP 1008/13 de fecha 11 de octubre de 2013 la Sociedad Concesionaria remitió antecedentes ambientales complementando su carta F3 N° 058 CVMOP 979/13 antes aludida.
- Que en visita a terreno de 14 de octubre de 2013 al sector de obras de la Bocatoma estero Nerquihue del Canal Unificado, el Inspector Fiscal de Construcción Fase 3 pudo constatar que la Sociedad Concesionaria había dado inicio a las faenas mediante la instalación de enfierraduras para las obras de toma, sin su autorización, situación que se extendió por dos días, entre el 14 y 15 del mismo mes.
- Que verificado el incumplimiento conforme a lo dispuesto en el artículo 1.8.6.2 de las Bases de Licitación, el Inspector Fiscal de Construcción Fase 3 procedió por anotación en el Libro de Obras LDO N° 47 de 17 de octubre de 2013, a notificar a la “Sociedad Concesionaria Embalse Convento Viejo S.A.” que habiendo constatado la ejecución de obras civiles que no cuentan con la aprobación pertinente, procedería a proponer a la Dirección General de Obras Públicas la aplicación de las multas previstas al efecto en la letra b-14 del artículo 1.8.6.1 de las Bases de Licitación.
- Que sólo el 28 de octubre de 2013 mediante Ord. F3 N° 106 DGOP 061, el Inspector Fiscal de Construcción Fase 3 autorizó la ejecución de obras civiles de los canales Lolol Sur y Norte Unificado según fuera requerido por la Sociedad Concesionaria en su carta F3 N° 049 CVMOP 966/13 antes citada.
- Que el artículo 2.4.2 de las Bases de Licitación, relativo a la Autorización de las Faenas y Programa de Trabajo dispone, en lo pertinente, que *“Antes de iniciar cualquier faena el Concesionario deberá solicitar autorización por escrito al Inspector Fiscal. Treinta días antes de iniciarse la etapa de construcción, el Concesionario deberá presentar al Inspector Fiscal un programa de trabajo detallado sobre la base de los requerimientos estipulados en las presentes Bases de Licitación.”*.
- Que por su parte, en la letra b-14 del Cuadro N° 4 del artículo 1.8.6.1 de las Bases de Licitación se establece en relación al artículo 2.4.2 de las Bases de Licitación, que en caso de dar inicio de faenas sin autorización corresponde la aplicación de una multa de 50 UTM, por cada día de incumplimiento.
- Que las obras llevadas a cabo sin autorización previa del Inspector Fiscal de Construcción Fase 3 corresponden a parte de los trabajos necesarios, conforme a las Bases de Licitación, para conducir y distribuir agua de riego proveniente del embalse al Valle de Nilahue, que configuran la denominada Fase 3 del contrato.
- Que las obligaciones relacionadas con la ejecución de obras y estudios de la Fase 3 fueron suspendidas mediante Resoluciones DGOP (Exentas) N°s 4607 y 5294, ambas de 2009, sancionadas por D.S. MOP N°s 304 de fecha 28 de diciembre de 2009.
- Que por Resolución DGOP (Exenta) N° 262, de 25 de enero de 2013, sancionada por D.S. MOP N°s 304 de fecha 28 de diciembre del mismo año, se alzó la suspensión de las obligaciones de la Sociedad Concesionaria relacionadas con la ejecución de obras y estudios de la Fase 3, estableciendo una serie de obligaciones para su construcción entre las que se encuentra, entre otras, la elaboración de un nuevo proyecto, la entrega del correspondiente programa de obras, la adopción de medidas ambientales, pero dejando subsistente las demás obligaciones establecidas en el contrato de concesión.
- Que por anotación en el Libro de Obras LDO N° 51 de 22 de octubre de 2013, la Sociedad Concesionaria presentó un recurso de reposición en virtud de lo dispuesto en el artículo 1.8.9 de las Bases de Licitación, en contra de la notificación de la proposición multa, solicitando al Inspector Fiscal de Construcción Fase 3 que se abstuviera de formular la proposición.

Funda su recurso en que al haber presentado por carta F3 N° 076 CVMOP 1008/13 de fecha 11 de octubre de 2013, los antecedentes que en su concepto faltaba por remitir para que el Inspector Fiscal aprobase la ejecución de obras, estimó que estaba habilitada para dar inicio a la construcción de las obras el día lunes siguiente, esto es, el 14 de octubre de 2013. Además agrega que la autorización de faenas del artículo 2.4.2 de las Bases de Licitación correspondería al inicio de obras que tuvo lugar

el 2005, y que la Resolución (exenta) DGOP 262, de 2013 se limitó a alzar la suspensión de las obras de la Fase 3.

- Que por su parte el Inspector Fiscal de Construcción Fase 3 mediante anotación en el Libro de Obras LDO N° 55 de 28 de octubre de 2013 rechazó el referido recurso en razón de que, según pudo constatar en terreno el 14 de octubre de 2013, la Sociedad Concesionaria procedió a ejecutar obras civiles como lo son la instalación de enfierraduras en losa y muros, sin su autorización previa, en circunstancias que la autorización otorgada Ord. F3 N° 040 CCV 017 de 19 de abril de 2013 sólo consideró la ejecución de movimientos de tierra, incumpléndose de este modo el artículo 2.4.2 de las Bases de Licitación. Agrega que tal incumplimiento se extendió durante los días 14 y 15 de octubre, por lo que procedería a proponer la aplicación de 2 multas de 50 UTM cada una de acuerdo a lo establecido en la letra b-14 del cuadro N° 4 del artículo 1.8.6.1 de las Bases de Licitación.
- Que dentro de la documentación presentada a esta Dirección General en relación a la proposición de multas, no consta que la Sociedad Concesionaria haya presentado recurso de apelación en contra de ésta. No obstante, cabe hacer presente que, de acuerdo a lo prescrito en los artículos 42 y 48 del Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, no procede la interposición de dicho recurso en contra de la notificación de una proposición de multas, por tratarse de una mera gestión que efectúa el Inspector Fiscal y atendido que la facultad de resolver, aprobar e imponer la aplicación de una multa corresponde a esta Dirección General, la que una vez impuesta puede ser impugnada mediante los recursos que la normativa aplicable al contrato establece.
- Que según consta en las anotaciones en el Libro de Obras LDO N° 047, 051 y 055, de 17, 22 y 28, todas de octubre de 2013, el día 14 de octubre de 2013 el Inspector Fiscal pudo verificar que la Sociedad Concesionaria dio inicio a las faenas con esa fecha y hasta el 15 del mismo mes, mediante la instalación de enfierraduras en losas y muros, sin haber obtenido en forma previa la autorización del Inspector Fiscal, como lo exige el artículo 2.4.2 de las Bases de Licitación, que requiere autorización por escrito del Inspector Fiscal para iniciar cualquier faena, motivo por el cual procede la aplicación de una multa de 50 UTM por cada uno de dichos días de incumplimiento.
- Lo anterior no resulta desvirtuado con lo manifestado por la Sociedad Concesionaria en su recurso de reposición formulado por Libro de Obras LDO N° 51, en orden a que estimó que estaba habilitada para dar inicio a la construcción de las obras el día 14 de octubre de 2013, al haber presentado el 11 del mismo mes al Inspector Fiscal los documentos que faltaba por remitir para el inicio de faenas. Ello toda vez el artículo 2.4.2 de las Bases de Licitación exige para tal efecto la autorización previa por escrito del Inspector Fiscal, la que sólo fue otorgada con fecha 28 de octubre de 2013 según consta en Ord. F3 N° 106 DGOP 061.
- Lo dispuesto en los artículos 18° y 29° del D.S. MOP N° 900, de 1996, Ley de Concesiones de Obras Públicas; artículos 40° letra i), 47° y 48 del D.S. MOP N° 956, de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones, respecto de la facultad de imponer multas a la sociedad concesionaria en caso de incumplimiento de sus obligaciones, lo establecido en los artículos 1.8.6.1 Cuadro N° 4 letra b-14, 1.8.6.2, 1.8.6.3 y 2.4.2. de las Bases de Licitación del contrato,

**RESUELVO:**

DGOP N° 3932 / (Exento)



1. **APRUÉBASE E IMPÓNESE** a la “Sociedad Concesionaria Embalse Convento Viejo S.A.” dos multas de 50 UTM cada una, por haber dado inicio de faenas sin autorización del Inspector Fiscal durante dos días, todo ello de acuerdo a lo señalado en la letra b-14 del Cuadro N° 4 del artículo 1.8.6.1 y en el artículo 2.4.2 de las Bases de Licitación del contrato de concesión “Embalse Convento Viejo II Etapa, VI Región”.

2. **NOTIFÍQUE** el Inspector Fiscal del contrato a la “Sociedad Concesionaria Embalse Convento Viejo S.A.”, el monto de las multas conforme a la presente Resolución, en la forma establecida en el artículo 1.8.6.2 de las Bases de Licitación.
3. **ESTABLÉCESE** que la “Sociedad Concesionaria Embalse Convento Viejo S.A.” deberá pagar las multas aprobadas e impuestas por la presente Resolución dentro del plazo de 30 días siguientes a la fecha de su notificación por escrito, mediante Vale Vista emitido a nombre del Director General de Obras Públicas, según lo dispuesto en el artículo 1.8.6.3 de las Bases de Licitación y los artículos 37 N° 5 y 48 N° 2 del Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.
4. **DISPÓNESE** que, atendido el monto de las multas (50 UTM, cada una) que se aprueban e imponen en virtud de la presente Resolución, no es aplicable lo dispuesto en el artículo 30 N° 1 de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.
5. **COMUNÍQUESE** la presente Resolución al Inspector Fiscal de la obra, a la División de Explotación de Obras Concesionadas, a la División Jurídica, a la Fiscalía MOP y a los demás servicios que corresponda.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE**



JAVIER OSORIO SEPÚLVEDA  
Ingeniero Civil  
Director General de Obras Públicas

MINISTERIO DE HACIENDA  
 OFICINA DE PARTES  
 R E C I B I D O

CONTRALORIA GENERAL  
 TOMA DE RAZON  
 R E C E P C I O N

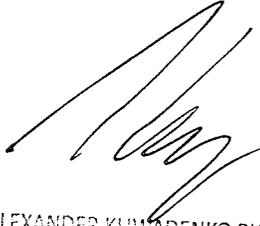
DEPART. JURIDICO		
DEPT. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEPTO. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P., U. y T.		
SUB. DEPTO. MUNICIP.		

REFRENDACION

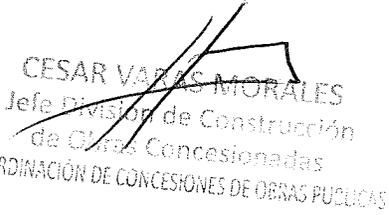
REF. POR \$ \_\_\_\_\_  
 IMPUTAC. \_\_\_\_\_  
 ANOT. POR \$ \_\_\_\_\_  
 IMPUTAC. \_\_\_\_\_  
 DEDUC. DTO. \_\_\_\_\_

--	--	--

6188395



ALEXANDER KLIWADENKO RICHAUD  
 Jefe División Jurídica  
 Coordinación de Concesiones  
 de Obras Públicas



CESAR VARAS MORALES  
 Jefe División de Construcción  
 de Obras Concesionadas  
 COORDINACIÓN DE CONCESIONES DE OBRAS PUBLICAS



ERIC MARTIN GONZALEZ  
 Coordinador de Concesiones  
 de Obras Publicas